

ESCUELA INDUSTRIAL Y DE INGENIEROS
DE INDUSTRIAS TEXTILES
DE TARRASA



SENTIDO DE LO SOCIAL Y DE LO
ECONOMICO EN LA ESPAÑA DEL
ALZAMIENTO

DISCURSO PRONUNCIADO EN LA SOLEMNE
FIESTA ACADÉMICA DEL CURSO 1947-48 POR

FA 378 VEN

DON LUIS G. VENTALLÓ VERGÉS

Profesor Numerario de la Cátedra de Economía
Política, Legislación Industrial y Contabilidad



TARRASA, 29 DE ENERO DE 1948

Excelentísimo Señor:

Dignísimas Autoridades y Jerarquías:

Señoras y Señores:

En este Discurso académico que me ha sido confiado por mi reciente incorporación al Profesorado Numerario de las Escuelas de Peritos Industriales, y antes de entrar en el fondo de lo que habrá de constituir la esencia de esta disertación, no puedo menos, en la coincidencia de ser este acto la primera solemnidad oficial que tiene lugar, falta de la presencia de aquel preclaro tarrasense, verdadero artífice de este Centro docente, Don Alfonso Sala Argemí, de recordar una frase con la que inicié, en este mismo lugar y en el primer acto público que en él se celebró, poco después de la feliz Liberación de Tarrasa, mi participación en la solemnidad a que me refiero.

“LOS VIVOS NO CAMINAN SINO SOBRE EL PUENTE DE LOS MUERTOS”

Aludía en tal ocasión —la Primera Fiesta del Libro del Año de la Victoria— a la frase de un pensador extranjero, cuyo nombre no hace al caso (1): “Los vivos no caminan sino sobre el puente de los muertos”; frase que, con su sentido inmensamente profundo, si tenía aplicación en aquellas horas, recién removida la tierra, para sepultura de tantos y tantos Caídos en la entonces recién terminada Cruzada, también la tiene ahora, ante el recuerdo de la figura prócer a que acabo de aludir: el primer Conde de Egara, Presidente que fué del Patronato Local de Formación Profesional, y antaño Comisario Regio de esta Escuela Industrial.

“Gracias, millones de veces gracias, a nuestros muertos, a nuestros ausentes presentes, vivos por siempre en nuestras añoranzas, en nuestros recuerdos, en nuestros más caros afectos y en nuestro infinito agradecimiento a su póstumo servicio, podemos —decía— reunirnos nuevamente aquí, en este tradicional hogar de la cultura industrial tarrasense, consubstancial desde antaño con el nombre y el prestigio mismo de la Ciudad, de Tarrasa, hogar que creó y avivó con la llama inextinguible de su gran corazón, aquel patricio a la antigua y clásica usanza y varón esclarecido que fué, don Alfonso Sala Argemí”; y gracias, por tanto, a aquéllos por su contribución al recobramiento de España, y a éste por haberle, puede decirse, dado el ser, a esta Escuela de formación técnica, hemos podido, de entonces a hoy, consagrarnos a reanudar las fecundas actividades del Espíritu.

(1) Renan.

Por ello, porque vivimos nosotros y nos podemos reunir aquí, gracias a la muerte de aquéllos en la tarea de la reconquista de España, que con su sangre rubricaron al verterla en la Cruzada Nacional, fuese cualquiera el tema que en la solemnidad del día de hoy me propusiera desarrollar, no hubiera sabido, no hubiera podido, en este acto, realizado con la presencia de la Autoridad delegada del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, desentenderme de recoger en este ambiente, con toda la mística unción que el recuerdo merece, la presencia espiritual en el mismo, para que flote impalpable en él, de cuantos por estas Aulas pasaron y que por el sacrificio que de sus vidas hicieron en la gesta del Alzamiento no se hallan ya entre nosotros; y con aquel su recuerdo, el de aquella ausencia también personal y física a un tiempo, del primer Conde de Egara, que, como "alma máter" de este Centro, parece no pueden estas solemnidades tener su celebración y su desarrollo, ausentes como lo estamos de la presencia de su figura por tantos conceptos venerable, nimbada con la aureola de auténtica historia tarraasense.

SENTIDO DE LO SOCIAL Y DE LO ECONOMICO EN LA ESPAÑA DEL ALZAMIENTO. — LA TECNICA SOBRE LA POLITICA

1926: Última solemnidad inaugural de Curso, prestigiada con la presencia de la representación del Gobierno de España, por quien a la sazón era Ministro de Trabajo, don Eduardo Aunós, dando realce y sabor oficial a la fiesta.

De entonces acá, hasta el día de hoy, ¡cuántos y cuántos acaecimientos, cuántas y cuántas efemérides podrían rememorarse en el suceder ininterrumpido de los tiempos! ¡Y por encima de ellas, de tantos sucesos de feliz o triste recordación, España reanudando el hilo de su Historia, dispuesta con la unidad de sus pueblos y de sus gentes, a afirmar la continuidad y la permanencia de su destino!

Ante tal paréntesis, el que se cierra con la solemnidad de hoy, al que se empezó con el último solemne acto inaugural de Curso en aquella fecha, me ha parecido, como más propio para este acto, aludir, aunque casi en alusión telegráfica por lo concisa que habrá de ser, al contenido y al sentido de lo social y de lo económico en la España del Movimiento Nacional, ya que ambos aspectos, por hallarse fundamentalmente ligados con el contenido de las disciplinas de la Cátedra a mi cargo, Economía Política y Derecho Laboral, mejor encajan al momento pretérito y presente de España, el de la etapa 1936 - 1947, y me obligan a ceñirme a cuestiones con aquellas disciplinas ligadas.

1936: "La situación económica nacional acusa una depresión de tan fuerte tendencia a intensificarse, que no es fácil prever cuál pueda llegar a ser su profundidad. El paro obrero aumenta... Nadie tiene tanta culpa de la situación en que se halla la economía nacional como la in-

quietud sistemática en que se vive. rota la paz civil, sin que el imperio de la Ley haga sentir severamente la necesidad de que todas las aspiraciones se subordinen al interés general del País... Es necesario, ante todo, el robustecimiento del principio de autoridad, imponiéndose el respeto y la sumisión a las leyes, pues la anarquía tiene como primer resultado el colapso de la producción y la ruina de la economía."

Estos párrafos crudos, copiados textualmente de escrito que las clases industriales y mercantiles españolas elevaron al Poder Público a últimos de junio de 1936, son de por sí sobradamente elocuentes para retratar el ambiente bajo el cual se desenvolvía, o mejor, se estancaba, la economía de España, en aquellas fechas de amargo recuerdo, en un ambiente social que se enrarecía por momentos.

Dicho está que robustecido, a partir del 18 de julio de 1936 —me refiero, claro es, a las zonas donde triunfara ya inicialmente el Movimiento Nacional—, el principio de autoridad al que se aludía como principal causa su ausencia de aquella anómala situación; e impuesto el respeto y sumisión a las leyes, el panorama económico y social que a partir de entonces y hoy presenta el País es muy otro, y totalmente distinto, ahora, a once años fecha.

Pero con ser ya mucho, la presencia en un Estado, del Orden y de la Autoridad que a aquél ésta ampare, poco o nada sería falta de un contenido si esa misma Autoridad no hubiese sabido imprimir al cuerpo social español una savia vivificadora. Y cuál sea ella, ya a través de las primeras disposiciones legales del Movimiento, en el entonces naciente Estado español, véase como el móvil social y económico es el inspirador, el motor, tanto de lo que algunos autores llaman el Derecho Económico, como del Derecho Laboral o del Trabajo; y de cuánta es la preocupación que ya por el naciente orden económico sintieron los gobernantes de la España que nace en 1936, lo demuestra aquel primer Decreto sobre cuestiones económico-mercantiles, el número 6 de la misma fecha de constitución de la Junta de Defensa Nacional, el 24 de julio, cuando, pese a la primerísima preferencia que lo castrense había forzosamente de tener sobre los demás menesteres de la gobernación del Estado, se decreta la suspensión de plazos y términos comerciales, y de vencimiento de efectos mercantiles.

Sería tarea prolija, y en cierto modo impropia de este momento, recoger aquí como en un índice, cuantos preceptos legales, con un contenido social o económico, la sabia dirección del naciente Estado vino promulgando, desde la creación de aquel superior organismo, hasta el término de la primera etapa que pudiéramos llamar pre-constitutiva, esto es, hasta la estructuración de la llamada Junta Técnica del Estado, por Ley de 1.º de octubre de 1936: en cuya Junta, bajo las Comisiones de Hacienda; Industria, Comercio y Abastos; Trabajo; Cultura y Enseñanza; y Obras Públicas y Comunicaciones, para no citar sino aquellas que a la cuestión económica y social afectan, empiezan ya de un modo más definitivo a ser

colocados los primeros sillares de la economía de la entonces naciente sociedad política española.

Tarea ingente la de quienes llamados a presidir, en la Junta Técnica del Estado, o colaborando en organismos a ella subordinados, las Comisiones que la integraban, pues con escasos o nulos recursos materiales, pero dotados de valores morales muy a la altura y en consonancia con el ambiente sano y patriótico del inicio de la gesta nacional, arbitraron medios y depararon soluciones que habían de rubricar el acierto de gestión del Jefe del Estado y Caudillo de los Ejércitos, al confiar a los técnicos, más que a los políticos, las primeras tareas de creación y de ordenación del Estado.

Primer sentido del Movimiento: La Técnica prevaleciendo sobre la Política.

SENTIDO CRISTIANO Y HUMANO DEL DERECHO LABORAL ESPAÑOL

En curso esa etapa y con su posterior transformación aquella Junta, ya en Gobierno, por Ley de 30 de enero de 1938; de victoria en victoria el Ejército liberador —nunca mejor aplicado este concepto—; recuperados para España, paulatinamente, gran número de pueblos y zonas sometidos hasta entonces al yugo marxista, se promulga, pocos meses antes de esta última fecha, el Decreto de Unificación, de 19 de abril de 1937, que incorpora a la legalidad, cuando menos con una validez normativa de tipo programático, los 26 Puntos del Movimiento, con todo su contenido económico y social, y presididos por un alto sentido católico, que como acorde con la Tradición gloriosa de España, se proclama en el Punto 25; sentido cristiano, social y económico que más tarde, no terminada aún la contienda, había de recogerse con la solemnidad debida y en plan de garantía de promesa entonces, y ahora de realización plena en unos casos y parcial en otros, en el Fuero del Trabajo, promulgado poco después el 9 de marzo de 1938.

Quiero destacar aquí, ya que no en vano el Fuero del Trabajo ha venido a constituir, por razón de su primacía cronológica en el orden de las disposiciones legales que en lo laboral y en lo económico son el fundamento de la España del Alzamiento y la esencia de todo el contenido del Derecho Económico y del Derecho Social español, algunos de los principios básicos que presiden su contenido, y por encima de ellos, el de la subordinación que en su Preámbulo se afirma, de la Economía a la Política —en el alto sentido de la palabra y del concepto—, con la superación natural y obligada de lo que constituían los postulados de la Economía liberal, y entre éstos, y especialmente, el que proclamaba y propugnaba el absentismo en las relaciones de sus agentes principales: Capital y Trabajo.

Que el Fuero vino a revolucionar —valga la expresión— el ambiente social y económico de España, es ello indudable, dando a este ver-

bo el sentido constructivo que, aunque parezca paradoja, tiene. Véase, sino, de qué manera se afirma aquel sistema y cómo se señala aquel propósito en sus frases textuales: "...el Estado Nacional en cuanto es instrumento totalitario —no asustarse, ni hay por qué renegar del calificativo—, al servicio de la integridad patria y sindicalista, en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar —con aire militar constructivo y gravemente religioso— la revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles la Patria, el Pan y la Justicia..."; y más adelante: "acude al plano de lo social con la voluntad de poner a la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a la política"; para terminar afirmando: "El Estado Español recién establecido, formula fielmente, con estas Declaraciones, su política social y económica, el deseo, la exigencia de cuantos combaten en las trincheras, y forman, por el honor, el valor y el trabajo, la más adelantada aristocracia de esta Era Nacional."

¡Solemnes y sobrias palabras, hoy las más de ellas tangibles realidades, que si en aquellos momentos, cara a las trincheras y a los parapetos tuvieron, para quienes en ellos formaban la guardia, el valor de una promesa y la afirmación pública, a la faz del País, de cuál era y sería el contenido del Estado que nacía, y el de la Patria, por cuyo recobramiento material y moral se luchaba, fueron también cara al Exterior, para aquellos para quienes éramos la España "rebellde", el mentís más rotundo a falaces propagandas de ser el Movimiento de España un Alzamiento de casta o de clase, o un "pronunciamiento" más, muy siglo XIX!

Vése, pues, en consonancia con su Preámbulo y a través de sus XVI Declaraciones Programáticas, que en ellas se da una sobrevaloración a los problemas laborales y económicos, en forma hasta entonces desconocida en España, y en afirmación del P. Azpiazu, S. J., en su texto "Orientaciones cristianas del Fuero del Trabajo", "mereciendo resaltarse su cimentación de justicia social y su alto sentido humano".

Pero por encima de ello, destaca además con fulgores radiantes el nuevo concepto del Trabajo, que sienta y define el Fuero, frente a los dos conceptos hasta entonces en litigio: el concepto del liberalismo económico, en el que el hombre, como agente productor del esfuerzo, se halla entregado en su totalidad al predominio, y, por tanto, al abuso del más fuerte: la empresa o el patrono, y ante un Estado imbuído del precepto absentista del "laissez faire, laissez passer, le monde va de lui même": situación que a la larga había de ser como lo que fué, generadora de la lucha de clases, al originar en reacción defensiva, y ofensiva a la vez, la otra concepción, la marxista del trabajo, creadora del sindicalismo, con su secuela de odios y de rencores, frente a un Poder Público ausente, cuando no contemporizador.

Nace así, al margen y en contraposición equidistante de ambos conceptos, el de que "el Trabajo es la participación del hombre en la producción, mediante el ejercicio voluntariamente prestado, de sus facultades intelectuales y manuales, según la personal vocación, en orden al decoro,

holgura de su vida y al mejor desarrollo de la Economía Nacional" (Declaración I del Fuero del Trabajo); concepto y definición que si por una parte es algo nuevo en nuestra legislación, se halla, no obstante, y por otra, inspirado en un sentido católico y espiritual del que existen ya antecedentes en nuestras Leyes de Indias, de las que tanto tienen que aprender naciones que se llaman a sí mismas, pomposamente, colonizadoras, y en cuyas Leyes, España, anticipándose en varias centurias a los demás Países, dictó ya entonces, reinando Isabel I, las primeras normas de protección al trabajador, en una época y con un tutelaje en favor del obrero, cuando las luchas laborales no habían llegado, ni mucho menos, a la situación grave posterior. Cuerpo de Derecho Social el de las Leyes de Indias, que al reglamentar los horarios de trabajo, en los que por cierto ya se señalaba la jornada de ocho horas para el ramo de la construcción, ha sido intencionadamente ignorado por la mayor parte de escritores y de sociólogos extranjeros, a quienes no interesaba, por lo visto, airear estos principios, pues que contradecían flagrantemente sus propagandas de la leyenda negra de España; jornada de ocho horas cuya implantación obligatoria había de esperar a que en nombre de la Democracia que generaba el Tratado de Versalles, no se estableciera con carácter legal en muchos de ellos, sino a partir de la I Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Wáshington en 1919.

Y al lado de aquella interpretación tan humana y tan cristiana del concepto del Trabajo, todavía se amplía y se ratifica, si cabe, en el mismo Fuero ese mismo concepto, en las restantes Declaraciones: "el trabajo no puede ser objeto de transacción incompatible con la dignidad personal de quien lo preste" (Declaración I); lo cataloga "como derecho y como deber social" (Puntos 3.º y 5.º de la propia Declaración); "constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor y es título suficiente para exigir la asistencia y la tutela del Estado" (Punto 6.º de la Declaración I); "la retribución del trabajo será como mínimo, suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna" (Punto 1.º de la Declaración III); "el beneficio de la Empresa, atendido un justo interés del Capital, se aplicará con preferencia a la formación de las reservas necesarias a su estabilidad, al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores" (Punto 4.º de la Declaración VIII); "la previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio" (Punto 1.º de la Declaración X); "el Estado reconoce a la familia como célula primaria natural y fundamento de la Sociedad, y, al mismo tiempo, como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva. Para mayor garantía de su conservación y continuidad, se reconocerá el patrimonio familiar inembargable" (Punto 3.º de la Declaración XII); "el Estado se compromete a incorporar la juventud combatiente a los puestos de trabajo, honor o de mando, a los que tienen derecho como españoles y que han conquistado como héroes" (Declaración XVI).

Por esa síntesis de las principales Declaraciones, a través de las cuales se alude como se ha visto, al concepto del trabajo como factor de la

Producción, queda patente bien a las claras cuál es el auténtico sentido, cristiano, humano y social que campea en la Carta de Derechos y Deberes laborales fijada como norma por el Estado Español; derechos y deberes que con aquella dignificación sólo pueden ser hallados compendiados bajo aquellos mismos prismas, en las Encíclicas de los Santos Padres, y de entre ellos, y especialmente, de León XIII, el llamado Papa de los obreros, en la "Rerum novarum"; y de Pío XI, en la "Quadragesimo anno".

Que aquellas afirmaciones —el contenido del Fuero— no eran una vana palabrería, lo señala con la elocuencia de los hechos, toda esa gama de prolijas disposiciones legales que con continuados y seguros pasos ha venido levantando el edificio de nuestra legislación económico-social: subsidios de clase varia; pluses; auxilios económicos y crediticios; protección familiar; aseguramientos frente a riesgos laborales posibles o probables; régimen de viviendas, etc., etc., hoy ya vigentes todas ellas, pese a la depauperada situación española frente a la liquidación económica de nuestra Cruzada y a las salpicaduras, aislamientos, malevolencias e injusticias, derivados de la contienda mundial y de las propagandas mendaces del Exterior; mejoras sociales y económicas que constituyen, conjuntamente, una brillante ejecutoria, que tan avanzada no puede hoy en día ser exhibida por ninguna otra Nación.

EL SINDICALISMO Y EL INTERVENCIONISMO EN EL NUEVO ESTADO: SU RAZON DE SER

Y si de esa glosa al aspecto social propiamente dicho, pasamos al orden orgánico, pueden ser exhibidos, como ejemplo o estímulo, los diversos Centros, Organismos o Corporaciones, cual el Consejo de Economía Nacional, el Nacional de Educación, el Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de España y las diversas instituciones de Alta Cultura Sindical, para no citar otros, a través de todos los cuales ha sido incorporada la intelectualidad española, los técnicos y peritos en lo social y en lo económico, a las tareas consultivas y asesoras de la alta política del País; no sin dejar de considerar como ya encuadrados en esas tareas, y en el lugar y con la responsabilidad que el Nuevo Estado les ha señalado, a cuantos factores humanos intervienen en diversas formas en el proceso económico: los llamados patronos y obreros en la terminología económico-liberal, en una palabra, los productores, y que a través de la Organización Sindical, desde los Sindicatos Nacionales y pasando por las diversas gradaciones jerárquicas, hasta el último escalón: el simple productor, participan personalísimamente en la tarea de la producción nacional.

Mucho ha sido, es y será aún, sin duda, discutida esa incorporación de las masas laborales españolas a las tareas sindicales; y seguirá posiblemente tratándose, por los contradictores del sistema vigente español, de seguir achacando a la organización sindical en unos casos y al interven-

cionismo estatal que a través de los Sindicatos Nacionales dirige o controla determinadas tareas del proceso económico, en otros, los obstáculos, las trabas o las dificultades, que por causas innúmeras —y muchas de ellas totalmente ajenas al régimen interno del País—, han gravitado o han de gravitar aún sobre el factor económico en el proceso de la producción, por la limitación que ese intervencionismo pueda ejercer o representar sobre la iniciativa privada.

Sin querer ni poder afirmarse, ni mucho menos, en términos absolutos, como cosa perfecta la actual organización sindical española —de humanos es el error—, no puede olvidarse que el régimen nacido el 17 de julio de 1936 tenía que enfrentarse y de resolver el gravísimo e inaplazable problema del encuadramiento de las masas productoras en una organización de tipo económico-social, si no quería incidir en los mismos vicios, defectos, riesgos y peligros del caduco sistema liberal que vino a ser arrumbado como fenecido.

Y es evidente que el Estado no podía desentenderse de abrir un cauce jurídico, social y económico por el que esas masas, que por su cantidad, y en ciertos casos aun por su calidad, han venido a imprimir hoy en día, quiérase o no, una influencia decisiva en la vida social de todos los Países. Es un hecho cierto que a esas masas ni se les puede volver la espalda —como hizo el Estado liberal—, ni aparentar siquiera el desconocerlas; y como es sabido —la experiencia lo demuestra—, mal dirigidas o peor aconsejadas no tardan en desbordarse, desencadenando conflictos de irremediables consecuencias las más de las veces, y con pérdida para la economía nacional siempre. Consecuencia de ello, deber de todos y de los gobernantes en primer término, es su encauzamiento, su contención, pero hallándoles cauce adecuado en sus exigencias cuando éstas son peyoratorias e innegables. En una palabra, deber de todos, y más en un Estado que se llama católico y, por tanto, humano, es ayudarlas a “luchar contra la necesidad”, ya que existe un derecho que tiene su fundamento y su raíz en el propio Derecho Natural, que es de no carecer de lo indispensable para la vida, tarea, hoy en día, la más urgente en toda solución económica. Es también el P. Azpiazu, S. J., quien sale al paso y a la defensa de ese principio con estas palabras decisivas: “Una nación cristiana en la que muera de hambre un solo cristiano, no está bien organizada y no merece llamarse cristiana.” ¡Verdadero programa para un curso de ética social y económica!

Surge de ahí, para la aplicación práctica de este principio, el derecho y el deber del Estado a intervenir adecuadamente en el proceso económico y en amparo del débil y del necesitado, frente al error, a la impericia, al egoísmo o al abuso del más fuerte.

Y que esta teoría no es nueva, y que no puede ser combatida por quien se jacte de pertenecer a la comunidad cristiana, bajo pretexto de llevar en su seno fermentos de demagogia, nos lo dicen Santo Tomás, Lope de Deza, Juan Luis Vives, Pedro de Valencia, el P. Mariana, Rivadeneyra y otras lumbreras del Cristianismo al sostener y defender, como

partidarios que son del intervencionismo, el derecho que al mismo tiempo llaman deber del Estado, para intervenir en las cuestiones sociales, dentro de los ciertos y determinados límites que al Estado le son propios.

Si el fin del Estado es lo que es, regular la vida social, proteger a los desheredados, velar por el fomento de las fuentes de riqueza, y el factor humano es un factor decisivo para conseguir esos fines, ¿en quién y en dónde ha de hallar el débil recursos para liberarse del poder del más fuerte? ¿cómo puede campear el orden y la justicia sin un freno para el abuso y el egoísmo?, y si el Estado español es y ha de ser, según el Fuero del Trabajo, quien ejerza “una acción constante y eficaz en defensa del trabajador, su vida y su trabajo” (Punto 1.º de la Declaración II); si “ha de velar por la seguridad y la continuidad en el trabajo” (Punto 6.º de la Declaración III); si define al Capital como “instrumento de la producción” (Punto 1.º de la Declaración VIII); y a la Empresa como “unidad productora que ha de ordenar en una jerarquía los elementos que la integran, subordinando los de orden instrumental a los de categoría humana y todos ellos al bien común” (Punto 2.º de la Declaración VIII); si, en una palabra, define a la producción nacional como “una unidad económica al servicio de la Patria y subordina a todos los factores de la producción al supremo interés de la Nación” (Punto 1.º de la Declaración XI); si, en fin, “los actos individuales y colectivos que de algún modo turben la normalidad de la producción o atenten contra ella serán considerados como delitos de lesa Patria” (Punto 2.º de la Declaración XI); ¿cómo podrá cumplir todos estos fines, sin intervenir en lo económico y en la organización de la Producción, de la Circulación y del Consumo de los bienes, en cuanto son éstos riqueza y economía de la Nación, como suma que es ésta de los Economías individuales o de Empresa?

Quiérase o no, es un hecho cierto que no existe hoy en día ningún País en el Mundo que pueda con sus materias primas, con sus manufacturas y en orden a las condiciones económicas de su mano de obra, hacer lo que le venga en gana, consumiendo o produciendo lo que estime conveniente al interés, a los deseos, o aún a la propia salud o conveniencia de sus habitantes.

Es también evidente que la falta de autarquía es más o menos grave según las posibilidades de cada País, pero que en todos se carece de algo que en otros sobra o abunda, y cuyo cambio no se admite, muchas veces; por lo que se quiere, sino por lo que el más fuerte impone al más débil, con atentado evidente a la soberanía económica.

Esta es la cruda realidad que se aprecia con la fuerza irrefragable de los hechos. Esta realidad con la que ha de contarse para todo cálculo o plan económico, tanto particular, asociativo, como estatal, no puede por ello ser, ni es, ignorada por el Estado español, y constituye un elemento primordial para la justificación del intervencionismo económico, llámesele intervencionismo puro, llámesele “dirigismo”.

Es, pues, necesario ese intervencionismo, que, por otra parte, no es tampoco patrimonio exclusivo de España. Esta teoría fué ya, en efecto,

defendida antaño por Ketteler y Hitze en Alemania; por el Príncipe de Lichtenstein en Austria; por el Conde de Mun en Francia y Decurtins en Suiza, para no citar otros.

Nada extrañe que en esta glosa mía al sentido que en lo social y en lo económico impera en la España del Alzamiento, haya acudido, y acuda con frecuencia, a la cita de autores, pensadores o economistas esclarecidos, tanto para reforzar su contenido, como para, dejando de lado vanidades que a nada conducen, prescindir de toda originalidad y haga mención de textos ajenos en los cuales con mayor claridad de concepto háyase, por los autores aludidos, plasmado aquello mismo que yo tratara de expresar y sostener.

Hecha esta salvedad, quiero referirme también a otro texto autorizado, en pro del intervencionismo, del gran Pontífice León XIII, en su Encíclica "De conditione opificum": "Lo que ante todo se pide a los gobernantes --dice-- es un concurso de orden general, que consiste en la economía de las leyes y de las instituciones. Queremos decir con esto que deben proceder de modo que de la organización misma del gobierno de la Sociedad fluyan espontáneamente la prosperidad pública y la prosperidad privada... Los atributos esenciales de toda Sociedad son idénticos y comunes a todos los miembros, grandes y pequeños. Los pobres, lo mismo que los ricos, son por derecho natural ciudadanos, es decir, partes vivas de que, por intermedio de las familias, se compone el cuerpo entero de la nación, podríamos añadir --sigue diciendo el Pontífice-- que son en mayor número. Y como no sería razonable proveer a las necesidades de una clase de ciudadanos y desentenderse de la otra, resulta evidente que la autoridad pública **debe tomar también medidas** para poner a salvo la salud y los intereses de la clase obrera. Si la autoridad no lo hace, viola un derecho de estricta justicia, que manda dar a cada uno lo suyo"; así hablaba León XIII. Y para concretar todavía más, así seguía el Pontífice: "si no se considera el trabajo sino en su aspecto **personal**, nadie duda de que el obrero puede restringir a su antojo la tasa de su salario; la misma voluntad que da el trabajo puede contentarse con una insignificante remuneración o no exigir ninguna. Otra cosa es, si al carácter de **personal** añadimos el de **necesario**, carácter del que puede prescindir el pensamiento, pero del que no prescinde la realidad. Y en efecto, conservar la existencia es un deber impuesto a todos los hombres y al que no puede sustraerse sin cometer un crimen... Que el patrono y el obrero hagan todos los contratos que quieran; que se pongan de acuerdo en la cuantía del salario; por encima de su voluntad libre hay una ley de justicia social más alta y más antigua; a saber, que el salario no debe ser insuficiente para vivir un obrero sobrio y honrado. Que si el obligado por la necesidad o constreñido por el temor a un mal mayor acepta las condiciones que no era permitido rehusar, porque se las impone el patrono o el que le ofrece el trabajo, sufre una violencia contra la cual protesta la justicia." Hasta aquí León XIII.

Y si del intervencionismo estatal en sentido de tutela al obrero pa-

samos al concepto de "Economía dirigida", que según Henri de Man supone, que "no se puede dejar a la libre concurrencia la fijación de los salarios (—coincidencia con los Pontífices—), las condiciones del trabajo y, por consiguiente, el nivel de vida y las condiciones del Mercado para las masas trabajadoras", llegamos a la conclusión, coincidente con Pío XI, de que "la libre concurrencia, aun cuando encerrada **dentro de ciertos límites**, es justa y sin duda útil, no puede ser en modo alguno la norma reguladora de la vida económica, y lo probó la experiencia cuando se llevó a la práctica la orientación del viciado espíritu individualista. Es, pues, necesario —concluye aquel Pontífice— que se reduzca y sujete de nuevo la Economía a un verdadero y eficaz **principio directivo.**"

¿Y quién es el único ente dotado de plenitud de derecho, coincidente con un obligado deber social? No es otro, no puede ser otro, que el Estado.

El Estado debe dirigir, vigilar, estimular, castigar, según lo permitan las circunstancias o lo exija la necesidad, inspirado en lo mejor y más conveniente al bien común.

EL ESPIRITUALISMO COMO NORMA EN LO SOCIAL Y EN LO ECONOMICO: SOLUCION DEL PROBLEMA

Y para que ese Estado pueda cumplir con los fines de Unidad entre todos sus súbditos; de Grandeza para todas sus tierras y de Justicia a todos sus hombres y en todos sus actos, son precisos la totalidad de esfuerzos. Y esos esfuerzos, en frase de Carceller, "habrán de ser efímeros si no se hallan impregnados de una base espiritual".

¡Ahí está la verdadera solución del problema! Para todo seguidor de las doctrinas de Cristo sobran disquisiciones. Sólo la doctrina católica, tal como inspira la doctrina social y económica de los Pontífices, puede resolver el problema sin detrimento de la dignidad humana. Los problemas materiales hallan su cauce y su solución, por paradójica, infiltrándose ante todo savia espiritual, que en buena y cristiana hermandad habrá de facilitar el resolverlos. Cuando en los componentes de la Sociedad exista una sana conciencia de la Justicia, del Derecho y de la Verdad, podrá hablarse de Paz, de sosiego y de felicidad.

En frase de Clemenceau, "la cuestión social habría acabado el día en que todos los hombres fuesen verdaderos cristianos". Pero para una reforma en tal sentido de la vida, le es forzoso también al Estado ser, en este aspecto, intervencionista, y desde las alturas del Poder sus hombres, los gobernantes, con base fija y estable el principio de autoridad y con la libertad sujeta a un orden jurídico, que sea aquél reformador de las costumbres y de la vida de sus súbditos, y entonces habráse entrado en una era de regeneración en busca y fácil hallazgo en tal caso, de un verdadero equilibrio social y económico.

En esa labor y en ese propósito, los preceptos legales hoy vigentes en España, en unión de aquellos otros que se hallan todavía en el campo de lo irrealizado, pero que constituyen ya prometedora esperanza, así

como los principios económicos que orientan la gestión del Nuevo Estado que someramente he tratado de sintetizar, forman un exponente del sentido cristiano, digno y humano, que en lo social y en lo económico son su norma y directriz.

Si el Cristianismo ha civilizado al Mundo haciendo de la Autoridad una Jerarquía inviolable; de la obediencia una cosa santa; de la abnegación y del sacrificio, o, por mejor decir, de la caridad, una cosa divina. sólo sus teorías y su sentido, impregnado en nuestras leyes y como fundamentos sociales de nuestro Estado, el día que hallen su cumplimiento por los llamados a dentro de ellas desenvolverse, serán por sí solos bastantes para una era de paz y de producción fecunda.

Y en esa tarea, cábenos también a nosotros los llamados a una función docente, y que por su especialización técnica se halla ligada a los factores humanos que intervienen en lo social y en lo económico, estar a la altura de nuestra responsabilidad. Que si Alfonso Sala —y al hablar de enseñanza técnica no puede prescindirse de mencionar su nombre— concebía y definía a ésta, como lo vemos reiteradamente en sus discursos y conferencias, como “la que eleva la condición moral y material del obrero, convirtiéndolo de mero auxiliar de máquinas e instrumentos que desconoce y cuya relación con el resto de la producción ignora, en un ser inteligente y libre que coadyuva racionalmente a la grandiosa obra de la producción”; que si, hace más de un siglo, Roberto Owen, el economista inglés señalaba, con palabras también ahora de asombrosa actualidad, la importancia y trascendencia social y nacional de la enseñanza técnica y de cuánto afecta al factor humano de la producción con estas palabras: “La experiencia nos ha demostrado ciertamente la diferencia que existe entre un utillaje mecánico, limpio, reluciente, siempre en buen estado, y el que es sucio, en desorden, arrastrando frotamientos inútiles y viniendo poco a poco a hacerse inservible. Si, pues, el cuidado —según decía— que damos a esos motores inanimados puede dar resultados tan ventajosos, ¿qué es lo que puede esperarse de esos mismos cuidados prodigados a esos motores animados, a esos instrumentos vivientes cuya estructura es mucho más admirable? ¿No es natural deducir que esos mecanismos mucho más complejos y delicados, serían igualmente mejorados en fuerza y en eficacia y que su empleo sería mucho más económico, si se les mantuviera en estado de higiene, si se les trataba con dulzura, si se evitaba en su actividad mental frotamientos irritantes, que les pongan en un ambiente perjudicial para la producción?” Ante tales consideraciones autorizadas, no es, como se ve, por falta de consignas, sino sólo cuestión de voluntad, conocer y aplicar la norma: los empresarios desde sus jefaturas de empresa; el productor desde su taller o su fábrica; el Profesor desde su Cátedra, colaborando todos en unidad y hermandad al fin del Estado como propulsor de la riqueza pública.

Destacado, pues, a grandes rasgos en lo que a todos concierne, como nuestra legislación social y nuestros principios económicos, por obra y gracia del régimen que Franco acaudilla, se hallan impregnados de un

alto sentido cristiano y humano, deber de todos es inspirarnos en ellos, para que no sean letra muerta y hallen así solución adecuada los graves problemas sociales y económicos que en la hora presente España y el Mundo tienen planteados. Y en la realización de esas consignas y en esas actuaciones, saber ser leales cada cual en la misión respectiva.

Si crimen de lesa Patria es cuanto pueda perjudicar la economía de la Nación, o atentar a la dignidad de sus agentes productores; en nuestra labor docente, nosotros, Profesores, en contacto y formación de los técnicos del mañana, no podemos dejar de tener presente también nuestra responsabilidad: El instrumento de la palabra —decía Donoso Cortés, el gran filósofo del siglo XIX— puede serlo de salvación o de muerte. La palabra es más cortante que la espada, más pronta que el rayo, más destructora que la guerra. ¡Ministros de la palabra, desde la Cátedra —seguía Donoso Cortés, y con estas palabras de aquel gran cerebro voy a terminar—, al formar y educar conciencias, la responsabilidad es terrible; no hay sino en la Eternidad penas bastantes para castigar a los que ponen la palabra, ese don divino, al servicio del error; así como no hay galardones bastantes, sino en la Eternidad, para los que consagran su palabra y sus talentos al servicio de Dios y de la Verdad!"

HE DICHO